CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue presentada los días: 06/10/2022 y 07/10/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 11 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: JHON MARIO GALLEGO BERMUDEZ
DEMANDADO	: EDILMA DE JESUS GONZALEZ RIOS
RADICACIÓN	: 63001400300**5-2020-00220**-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los días 06 y 07 de octubre de 2022, dentro del presente proceso EJECUTIVO se solicitó por parte de la apoderada de la parte demandante, la terminación del proceso por pago total obligación y el levantamiento de medidas decretadas.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido a través de apoderada judicial por JHON MARIO GALLEGO BERMUDEZ, por las razones atrás expuestas.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretada mediante proveído calendado 17 de noviembre de 2020, relacionadas a continuación:

   - El embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-90414 denunciado como de propiedad de la demandada EDILMA DE JESÚS GONZALEZ RIOS C.C.31.197.045, comunicada con el oficio N°0760 del 10/02/2021, el cual queda sin vigencia alguna. (sin lugar a expedir comunicación al respecto por la no efectividad de la misma)

   - El embargo sobre el bien mueble vehículo de placa EJW-719 de propiedad de la demandada EDILMA DE JESÚS GONZALEZ RIOS C.C.31.197.045, registrado ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá, comunicada con el oficio N°0761 del 10/02/2021, el cual queda sin vigencia alguna.

Expídase el respectivo oficio a través del intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD**.

3. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **13 de octubre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0498de92c457469a70904fc3a3aab5dd48aa4ddeae6de9ead1c3fdc6e6cb3b80**
Documento generado en 12/10/2022 09:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica